



Ministerio del  
Interior y  
Seguridad  
Pública  
Gobierno de Chile

MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA

- 3 FEB 2020

OFICINA DE PARTES  
TOTALMENTE TRAMITADO

CONTRALORÍA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES

- 4 FEB. 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo 32 N° 11 de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.056, del Ministerio del Interior, que establece normas generales sobre otorgamiento de pensiones de gracia por el Presidente de la República; el artículo 3º de la Ley N° 21.112, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que reajusta el monto del Ingreso Mínimo Mensual, así como la asignación familiar y maternal y del subsidio familiar; la Ley N° 21.125 del Ministerio de Hacienda, que establece el Presupuesto para el Sector Público del año 2019; el Decreto Supremo N° 1.928 de 1981, del Ministerio del Interior, que crea Comisión Especial que señala y establece normas de tramitación para peticiones que indica; el Decreto Supremo N° 60 de 2007, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar determinados actos por orden del Presidente de la República y la Resolución N° 6 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón de materias de personal que indica.

CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A LAS PERSONAS QUE INDICA.

DECRETO EXENTO N° 2283

Santiago, 20 de Noviembre de 2019

REGISTRADO  
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

18 FEB. 2020

JEFÉ DE ÁREA DE CONTROL DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN  
DEPARTAMENTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y PERSONAL

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
20 DIC 2019  
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF POR	\$	
IMPUTAC.	\$	
ANOT POR	\$	
IMPUTAC.		
DEDUC DTO.		

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Ley N° 18.056, faculta a S.E. el Presidente de la República para otorgar pensiones de gracia a aquellas personas que se encuentren en las situaciones establecidas en su artículo segundo y reúnan los demás requisitos allí contemplados.
- 2.- Que, excepcionalmente, el artículo sexto del referido cuerpo normativo, autoriza la entrega de estas pensiones aun cuando no se reúnan las exigencias previstas para tales efectos, en casos calificados y por Decreto Supremo fundado.
- 3.- Que, el Decreto N° 1.928, del año 1981, del Ministerio del Interior, creó una Comisión Especial para asesorar a S.E. el Presidente de la República respecto de la procedencia y méritos de las solicitudes de pensión, entidad que actualmente es coordinada por el Departamento de Acción Social del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 4.- Que, mediante reunión de fecha 12 de noviembre del presente año la Comisión Especial Asesora Presidencial, ha informado favorablemente acerca del otorgamiento de la pensión de gracia a las personas individualizadas en el artículo primero del presente Decreto, debido a su condición de vulnerabilidad social y problemas de salud.
- 5.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º de la Ley N° 18.056,



DISTRIBUCIÓN:

1. Departamento de Acción Social
2. Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública
3. Archivo

01095/2020

OF DE PARTES DIPRES  
20.12.2019 11:29

A905814

**DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Concédase por Gracia una pensión equivalente a 1.5 ingresos mínimos no remuneracionales, a contar del mes siguiente de la total tramitación del presente Decreto, a las siguientes personas:

1. Miguel Isidoro Barra Alarcón, [REDACTED]; 04/04/53
2. Fernando Gastón Briones Vallejos, [REDACTED]; 27/04/54
3. Juana de Dios Cáceres Urrutia, [REDACTED]; 04/06/54
4. Dagoberto del Carmen Carvallo Aguilar, [REDACTED]; 24/01/51
5. David Eduardo Durán Ramírez, [REDACTED]; 03/08/53
6. Víctor Hugo Mella González, [REDACTED]; 04/05/53
7. Carlos Heraldo Núñez Moraga, [REDACTED]; 24/01/54
8. Luis Arturo Poblete Poblete, [REDACTED]; 05/08/53
9. Alfonso San Martín Valencia, [REDACTED]; 04/07/53
10. José Guillermo Valencia Vidal, [REDACTED]; 06/02/54
11. Segundo Alfonso Vega Torres, [REDACTED]; 30/10/53

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La pensión de gracia otorgada en el artículo primero del presente Decreto, se pagará de manera vitalicia, y se mantendrá vigente mientras subsistan las condiciones que motivaron su otorgamiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** El beneficio podrá ser revocado en caso que deje de cumplirse la condición establecida en el artículo precedente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Debe considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquél a que hace referencia el artículo 3º de la Ley Nº 21.112, que se emplea para fines no remuneracionales.

El gasto que demande el presente Decreto, se imputará al subtítulo 23, ítem 01, Asignación 001, "Jubilaciones, Pensiones y Montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto Vigente del Tesoro Público, partida 50, capítulo 01 del programa 03.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE  
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



GONZALO FERNANDO BLUMEL MAC-IVER  
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA





Ministerio del  
Interior y  
Seguridad  
Pública  
  
Gobierno de Chile

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SOCIAL  
PENSIONES DE GRACIA

## CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO N° 171

FECHA: 20/11/2019

A través de este documento, se certifica que existe disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente decreto:

Imputación Presupuestaria	50.01.03.23.001.03
---------------------------	--------------------

### IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA (IMM)

Presupuesto Vigente	1054,00
Saldo Pensiones extinguidas año 2018	568,64
<b>TOTAL PRESUPUESTO VIGENTE 2019</b>	<b>1.622,64</b>
Saldo Disponible	940,87
Presente Documento Decreto NºDecreto N° 2283	16.50
<b>SALDO DISponible</b>	<b>26.40</b>



VERÓNICA PAPIC CORONA  
JEFE DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SOCIAL



CRISTÓBAL MERINO ROJAS  
COORDINADOR PENSIONES DE GRACIA